

RECTOR

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Preside el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, y es miembro nato del Consejo Social.

El Rector es elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios y funcionarias en activo del cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad que presten servicios en ésta. Será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Atribuciones:

- a) Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y ostentar su representación, coordinando y supervisando toda la actividad universitaria.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y, en general, la normativa aplicable a la Universidad.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Gobierno, el Consejo de Dirección y el Claustro Universitario, fijando el orden del día de sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes reglamentos.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Social, del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.
- e) Elaborar y dar a conocer anualmente, al Consejo Social y al Consejo de Gobierno, un informe sobre las líneas generales de la actividad de la Universidad y sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dicho informe habrá de incluir, necesariamente, un resumen de la actividad docente e investigadora de la Universidad y las líneas generales del presupuesto, de la programación plurianual y de la memoria económica.
- f) Presidir en la Universidad de Huelva todos los actos académicos a los que asista.
- g) Expedir, en nombre del Rey, los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- h) Expedir, en su nombre, los diplomas y títulos propios de la Universidad de Huelva.
- i) Ejercer la dirección y la jefatura del personal.
- j) Nombrar y contratar al personal docente y no docente de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- k) Nombrar y cesar a los Directores o las Directoras de los Colegios Mayores.
- l) Coordinar toda la gestión económica de la Universidad.
- m) Autorizar gastos, ordenar pagos, gestionar el presupuesto y administrar el patrimonio de la Universidad.
- n) Suscribir, formalizar o autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros, Departamentos, Institutos y Profesorado.
- ñ) Ejercer la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad, ejecutando las decisiones y resoluciones adoptadas.
- o) Convocar las pruebas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión o contratación de plazas de Profesorado y puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, así como presidirlas cuando le corresponda.
- p) Conceder o denegar la compatibilidad al personal de la Universidad.
- q) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra las resoluciones de los órganos de la Universidad que no agoten la vía administrativa, previo informe del Consejo de Gobierno cuando expresamente se establezca.
- r) Establecer la estructura orgánica de la Universidad de Huelva de acuerdo con los Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.
- s) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los Estatutos de la Universidad de Huelva o los propios reglamentos, así como todas aquéllas que se deriven de la naturaleza de su cargo o no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad.